



CONTRATO DE COMODATO.

CONTRATO DE **COMODATO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO MIGUEL ANGEL SERVIN VILLANUEVA** Y EL LICENCIADO **DAMASO MURILLO CHÁVEZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"COMODANTE"**; Y POR OTRA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"COMODATARIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- El **"COMODANTE"** declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el **MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Presidente Municipal Interino de Purísima del Rincón, conforme lo avala su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento con el acta de sesión ordinaria número 82 de fecha 22 de marzo del año 2024, así como la toma de protesta durante la sesión extraordinaria número 83 de fecha 25 de marzo del año 2024 y con poder para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato otorgado en el punto número 7 del acta de sesión ordinaria número 84 de fecha 04 de abril del año 2024.

I.3.- Que el **LICENCIADO DÁMASO MURILLO CHÁVEZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de encargado de despacho de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria número 83, celebrada el 25 de marzo del año 2024, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.5.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.



II.-El "COMODATARIO" declara:

II.1.- Ser un organismo descentralizado de la administración pública municipal con la personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.2.- La directora general acredita su personalidad con nombramiento de fecha 19 de febrero del 2024 expedido por el Licenciado Roberto García Urbano Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades necesarias para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **DIF870824LC2**.

II.5.- Que tiene su domicilio en Avenida de la Juventud, sin número, colonia Guanajuatito, Purísima del Rincón, Guanajuato., código postal 36400.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - El "**COMODANTE**", transmite el uso, goce y disfrute temporal a título gratuito al "**COMODATARIO**"; el bien cuyas características son las siguientes:

Vehículo de motor

Marca: **PEUGEOT**

Modelo: **2012**

Tipo: **GRANS RAID**

Color: **BLANCO**

Motor: **10FX7W3465665**

Serie: **VF3GJN6A3CN502474**

Placas: **GNJ129F**

USO DEL BIEN

SEGUNDA.- Ambas partes estipulan que el uso será única y exclusivamente para brindar el servicio de traslado a pacientes con uso de silla de ruedas a diferentes instituciones en las que reciben atención.



ENTREGA DEL BIEN

TERCERA.- El **"COMODATARIO"** manifiesta su conformidad con la entrega gratuita del bien y señala que recibe este en buenas condiciones y se obligan a conservarlos en buen estado, así como hacer buen uso del mismo.

VIGENCIA

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta que las partes decidan de forma conjunta dar por terminado el presente contrato.

OBLIGACIONES

QUINTA.-El **"COMODATARIO"**, se obliga a sufragar los gastos que se originen por el uso del bien, así como aquellos inherentes al bien mueble.

Las erogaciones señaladas en el párrafo anterior incluyendo permisos, licencias, multas, gastos de mantenimiento ordinarios y extraordinarios, así como los montos generados por el pago de deducibles devengados de siniestro que cubran los seguros contratados, serán erogados única y exclusivamente por el **"COMODATARIO"**.

SEXTA.- El **"COMODATARIO"**, se obliga a cubrir los montos de aseguramiento del bien materia del presente contrato y deducible derivado del mismo, así como en el caso de siniestro el deducible que corresponda. El **"COMODATARIO"**, se compromete a remitir al **"COMODANTE"** copia de la póliza del seguro contratado y del comprobante de pago del seguro dentro de los 4 meses siguientes a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- En caso de pérdida de alguna de las piezas que conforman el bien, el **"COMODATARIO"** se obliga a hacer su inmediata reposición.

DOCUMENTOS

OCTAVA.- Para efecto de estar en posibilidad de realizar cualquier trámite para el cumplimiento de lo expresado en la cláusula sexta, el **"COMODANTE"** otorga al **"COMODATARIO"** la factura con número 0896, tarjeta de circulación con folio G02703369.

RESPONSABILIDAD

NOVENA.- Las partes estipulan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o incumplimiento derivado directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, conviniendo así mismo, que las obligaciones y los derechos establecidos en el presente contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieran motivo a la suspensión de este.

DÉCIMA.- En caso de que por negligencia, culpa o por cualquier otra circunstancia atribuible al **"COMODATARIO"** resulta improcedente el pago del seguro contratado, este se obliga a devolver el bien en las condiciones en las que se encuentre al **"COMODANTE"**.



CAUSAS DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato imputable al **"COMODATARIO"**, las siguientes:

- a) Cuando se le dé al bien un uso diferente al señalado en este instrumento jurídico.
- b) La transmisión a terceros del bien concedido en comodato, y;
- c) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

En caso de que el **"COMODATARIO"** incurra en algunas de las causales de rescisión, el **"COMODANTE"** le notificara por escrito para que haga entrega del bien objeto del presente contrato, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación.

CAUSAS DE TERMINACION

DECIMA SEGUNDA. – Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.
- e) Por dar el bien un uso diferente al establecido en el objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN DEL BIEN

DECIMA TERCERA. - Es facultad del **"COMODANTE"** verificar en cualquier momento el buen uso, cuidado del bien en su caso hacer las observaciones pertinentes.

MODIFICACION

DECIMA CUARTA. – El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso las modificaciones deberán constar en el correspondiente convenio modificatorio y presentado por escrito.

DEVOLUCION DEL BIEN MUEBLE

DECIMA QUINTA. – El **"COMODATARIO"** se compromete a devolver al **"COMODANTE"** el bien señalado en la cláusula primera del presente contrato al termino del mismo en las condiciones que le fue entregado, con excepción de los daños que se generen por el desgaste del uso transcurso del tiempo.

TITULADO

DECIMA SEXTA. – Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.



CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” guardaran confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA OCTAVA. -De la misma manera **“LAS PARTES”** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN 7 DE MAYO DEL AÑO 2024

“MUNICIPIO”



**MAESTRO MIGUEL ÁNGEL SERVIN
VILLANUEVA PRESIDENTE MUNICIPAL
INTERINO**
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

“COMODATARIO”

**LICENCIADA LILIANA RAMIREZ GUERRERO
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN,
GUANAJUATO.**



Damaso L. Murillo



LICENCIADO DAMASO MURILLO CHAVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

CONTADOR PUBLICO HECTOR MUÑOZ
PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.



[Handwritten signature]

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO NUMERO AJ/SA/02/2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO., CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2024.



[Handwritten signature]